

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gua-
2 yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.- **SEGUNDA:**
3 **DECLARACION DE VOLUNTAD:**- Los comparecientes antes men-
4 cionados, manifiestan que es su voluntad constituir una Compa-
5 ñía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
6 capitales para emprender en las operaciones y actividades que se
7 mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que
8 resulten de la misma. La sociedad que se constituye por este ins-
9 trumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías
10 y más leyes aplicables así como las normas y disposiciones conte-
11 nidas en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
12 **COMPAÑIA COSTREK S. A.- ARTICULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION:** La Compañía se denomina **COSTREK S.**
14 **A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:-** El domicilio de la
15 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
16 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
17 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
18 República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-**
19 La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente:- Prestar a la
20 empresa que los requiera servicios especializados en diferentes
21 áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones
22 eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar
23 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera
24 general podrá prestar otros servicios que se necesite de un
25 entrenamiento especializado excepto vigilancia y seguridad, para
26 lo cual la Compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal
27 calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por
28 medio del cual prestará los servicios correspondientes.- La

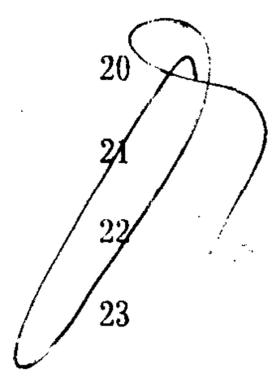
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía se dedicará también a: a) La industrialización y
2 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y
3 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
4 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
5 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
6 externa; d) La industrialización y comercialización de productos
7 agrícolas, particularmente de café y cacao, banano y soya; e) La
8 industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún,
9 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
10 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas
11 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centro
12 comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La
13 Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
14 liviana y pesada para la construcción; g) A la explotación minera
15 en todas sus fases y todo lo que tenga que ver con el campo
16 minero; h) La reproducción en cautiverio de camarones
17 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
18 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
19 capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos
20 especiales; i) La construcción de plantas procesadoras de
21 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
22 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
23 mercado nacional e internacional; j) El cultivo y cría de
24 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
25 comercialización; k) La comercialización, dentro y fuera del país,
26 de post-larvas o juveniles de camarón; l) La comercialización,
27 importación, exportación, compra y venta de maquinaria y
28 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de



1 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos
2 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; ll)
3 La importación, compra, distribución y comercialización de
4 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; m) La
5 comercialización de productos alimenticios para consumo
6 humano, vegetal y animal; n) La exportación, importación,
7 compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y
8 la oficina; ñ) La compra-venta, corretaje, administración,
9 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
10 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
11 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
12 o) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
13 industriales; p) La comercialización de insumos o productos
14 elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial; q) La
15 comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos;
16 r) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas
17 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
18 agroindustrial; s) La importación y compra-venta de libros,
19 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
20 conexas(pulpa, tinta, etcétera); t) La fabricación, distribución y
21 comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
22 consumo humano como para consumo industrial; u) Brindar
23 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
24 v) La selección y evaluación de personal, servicios de
25 computación y procesamiento de datos; w) La instalación,
26 explotación y administración de supermercados; x) La adquisición
27 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
28 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial

I

0000004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar; y) La instalación y
3 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
4 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudades
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
6 juegos de azar y recreativo; z) La adquisición de acciones,
7 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
8 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
9 otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la
10 sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por
11 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
12 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
13 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se
14 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
15 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y
16 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
17 con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
18 permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:**- El plazo de
19 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
20 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
21 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que
22 señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la
23 Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
24 General actuará de Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**
25 **QUINTO: CAPITAL:**- El Capital Social de la Compañía es de DOS
26 MILLONES DE SUCRES (\$/2'000.000,00) dividido en dos mil
27 acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
28 una.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES:**- La Compañía

[Handwritten signature]

1

1 entregará a cada Accionista los Certificados Provisionales o
2 Titulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo
3 con la Ley.- Los títulos de las acciones, que podrán contener
4 una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente
5 General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres
6 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
7 Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor
8 pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO O DISMINUCION**
9 **DE CAPITAL:-** El Capital Social de la Compañía podrá ser
10 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo
11 acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
12 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse
13 por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad
14 más uno del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los
15 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las
16 nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de
17 resolverse y aprobarse dicho aumento.- Este derecho se ejercerá
18 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:- JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas
20 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los
21 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- La
22 Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,
23 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
24 Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá
27 obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos
28 setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

003

I

1 asunto que conste en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**
2 **NOVENO:- CONVOCATORIA:-** La Junta General sera convocada
3 por el Presidente de la Compañia, o quien lo subrogue, mediante
4 aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación,
5 en el domicilio principal de la Compañia y se notificará ademas a
6 los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la
7 Compañia con ocho días de anticipación por lo menos al día
8 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto
9 de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS:-** La Compañia llevará un Libro de Acciones y
11 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
12 anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se
13 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente,
14 se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder
15 sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-** La acción es
17 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
18 representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
19 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la
21 Compañia. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la
22 mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION**
23 **DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada accionista podrá hacerse
24 representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder
25 dirigida al Presidente de la Compañia, o mediante Poder Notarial.-
26 Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañia
27 su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar
28 donde deben recibir comunicaciones de la Compañia; así como,

1

cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos
registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El
Quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse
y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria,
será el número de Accionistas que representen por lo menos el
cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En segunda
convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas
que concurren debiendo expresarse así en la respectiva
convocatoria.-**ARTICULO DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:-**
Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una
votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital
pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o
el presente Estatuto dispongan una votación superior.-
**ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS
GENERALES:-** La Junta General de Accionistas, cualquiera que
sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía
y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si
no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la
Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes
designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO
DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le
corresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente
General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un
Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o
Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver
sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar

2

0: 006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

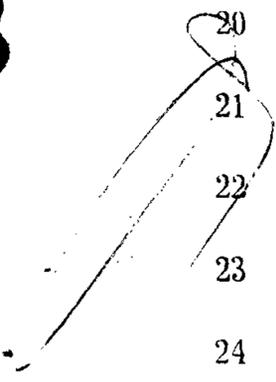


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades:- Uno) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos) Suscribir con el Gerente General los títulos de las Acciones y los Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser Accionista de la Compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la



4

1 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se
2 designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**
3 **GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta
4 General, por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y
5 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la
6 representación legal de la Compañía, judicial y
7 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la Junta
8 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de
9 las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los Certificados
10 Provisionales y los Títulos de las Acciones.- d) Dirigir la
11 administración de la Compañía y contratar al personal de la
12 misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de
13 Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su
14 informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
15 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y
16 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad
17 con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes
18 Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
19 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
20 General que designe su reemplazo temporal o definitivo.- El
21 Gerente General no necesita ser accionista de la Compañía.-
22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONA-**
23 **RIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía, designados por la
24 Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán
25 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS**
27 **COMISARIOS:-** La fiscalización y control de la Compañía estará
28 a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la

NOJARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

000-007

Junta General por un período de dos años quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRO- RROGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que contempla la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- GERENTES:-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:- a) GIOVANNY ALFREDO MEDINA RODRIGUEZ

1 suscribe mil novecientas noventa y seis acciones de un mil
2 sucres cada una; b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, suscribe una
3 acción de un mil sucres; c) MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS,
4 suscribe una acción de un mil sucres; d) INES MANZANO DIAZ,
5 suscribe una acción de un mil sucres; e) GUSTAVO MASSUH
6 ISAIAS, suscribe una acción de un mil sucres.- De esta manera se
7 encuentra totalmente suscrito el Capital Social de la Compañía
8 que es de Dos millones de sucres.- Los accionistas antes
9 expresados pagan las acciones suscritas, en dinero efectivo, el
10 veinticinco por ciento de cada una de sus acciones conforme
11 consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el
12 Banco, que se agrega como documento habilitante y el saldo lo
13 cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia
14 legal de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes
15 declaraciones:- a) Que ninguno de los accionistas se reserve
16 premio o beneficio especial alguno al momento de constituir
17 esta Compañía.- b) Que autorizan al señor GUSTAVO MASSUH
18 ISAIAS, para que realice las gestiones necesarias para el
19 perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato
20 de Sociedad que ella contiene, autorizándolo también para que
21 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las
22 gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios
23 de la Compañía.- Agregue Usted, Señor Notario las demás
24 cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento
25 e incorpore los habilitantes acompañados.- f) Legible.- Doctor
26 **ALFONSO ORAMAS GROSS.**- Registro número cuatro mil
27 doscientos cuarenta y cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
28



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 4205

0000 008

QUITO, DICIEMBRE 03 de 1991
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. GIOVANNY MEDINA RODRIGUEZ	S/. 499.000,00
SR. GUSTAVO MASSUH ISAIAS	250,00
SRTA. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250,00
SRTA. INES MANZANO DIAZ	250,00
SRTA. MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS	250,00
	<hr/>
	S/. 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COSTREK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

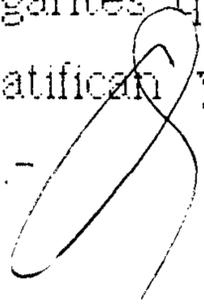
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

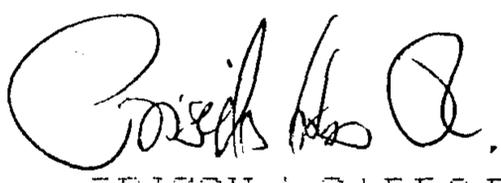
[Handwritten Signature]
P. KIEBRE SANCHEZ
GERENTE GENERAL

1 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 2 en el contenido de la inserta minuta, la misma que se eleva
 3 a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.-
 4 Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.-
 5 Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta
 6 voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
 7 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 8 Notario. Doy fe.-



11 *Giovanni Alfredo Medina Rodriguez*
 12 GIOVANNY ALFREDO MEDINA RODRIGUEZ

13 Ced. U. No. 0910387174 Cert. de Vot. No. 004-815



17 PRISCILA CARBO RODRIGUEZ

18 Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vot. No. 099-506



22 INES MANZANO DIAZ

23 Ced. U. No. 0908761950 Cert. de Vot. No. 011-125

26 *Mra. Guadalupe Crespo D.*
 27 MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS

28 Ced. U. No. 0904848331 Cert. de Vot. No. 099-167 Otor-

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA

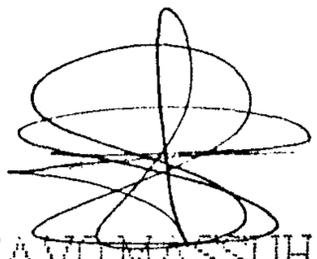
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

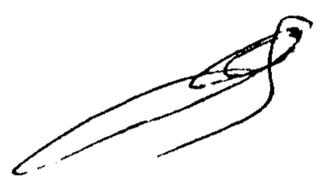
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.-



GUSTAVO MASSUH ISAIAS

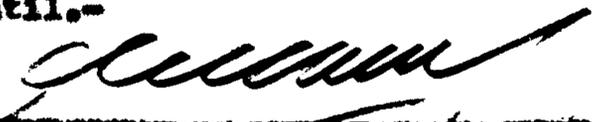
Ced. U. No. 0906684089 Cert. de Vot. No. 002-560


D. MARCOS DIAZ CASOMERE
BOYABIA

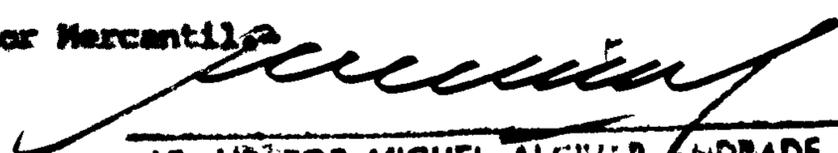
La presente acta en la que se contiene esta escritura pública que se ha
firmado y otorgado en la forma que se describe en el presente -

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 91-2-1-1-0003571, dictada por el Subintendente de
derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de
Diciembre de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la
Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COSTREK S.A.,
otorgada ante mí, el 3 de Diciembre de 1.991.- Guayaquil, veintiseis de
Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

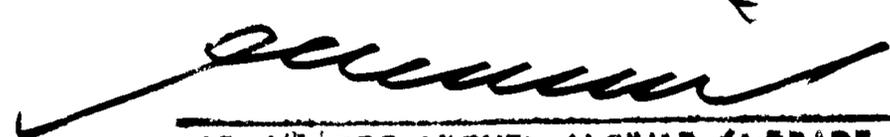
de en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0003571, dictada el 19 de Diciembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de COSTREK S. A. , de fojas 42 a 56, número 7 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 44 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a COSTREK S. A. .- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0002375

SC-DA-SG 0002375

Guayaquil, 27 MAR 1992

Señor

GERENTE DE FILAMBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

COSTREK S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.